



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-106260434- -APN-DGDMA#MPYT - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, Gobierno de la Provincia de SALTA - Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”.

VISTO el Expediente N° EX-2019-106260434- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de Salta elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas

áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio Ambiente, para todos los productores de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.227.064,53).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.227.064,53) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como erradicación de trabajo infantil, formación personal, educación,

salud y medio ambiente. De dicho monto, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.330.657,72) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.425.261,72) será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.326.714,25) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.374,39) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (Árboles Nativos)”, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$796.360,03) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$85.696,42) será destinada al financiamiento de la actividad “Ley de competitividad N° 25.413 - Impuestos sobre créditos y débitos”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-39834902-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.330.657,72) que será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA de todos los agentes a contratar.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CIEN MIL CIEN (\$100.100,00) que será destinada a la sub-actividad “Calzado” dentro de la actividad “Porvenir”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.374,39) que será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (Árboles Nativos)” quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción AFIP de todos los agentes a contratar.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA–Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.070, Salta, de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta y cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

